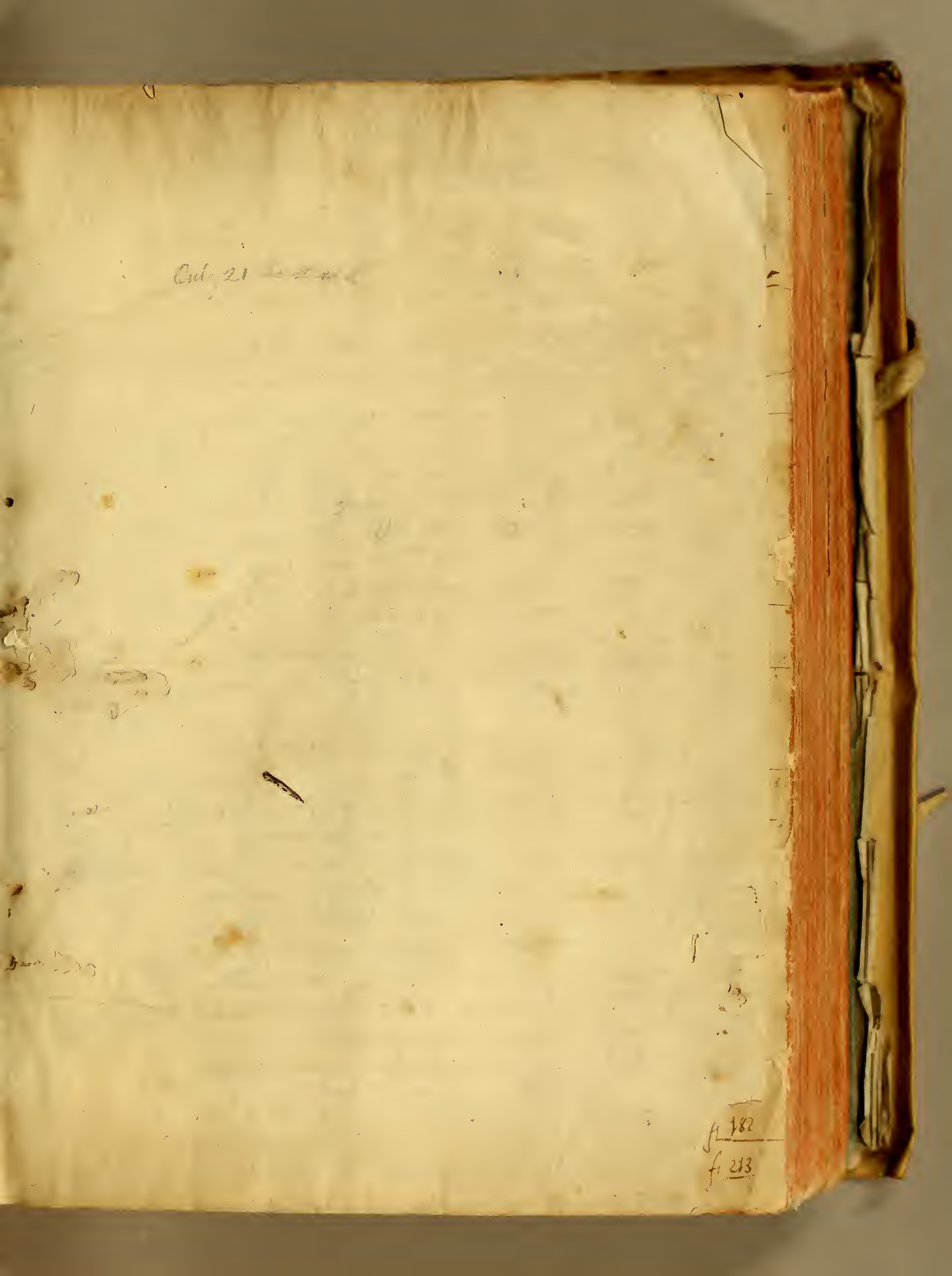


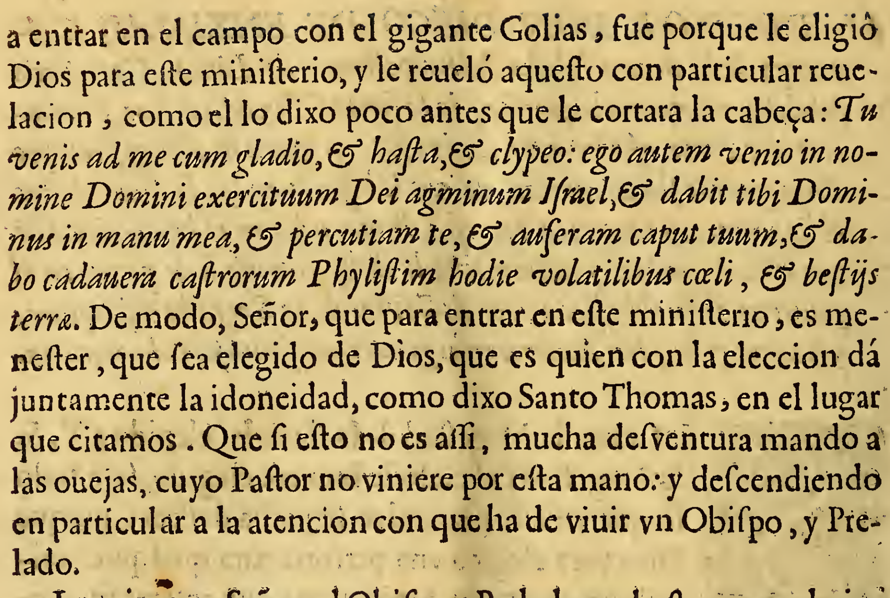

John Carter Brown
Library
Brown University


f. 182
f. 213

EL DOCTOR DON DIEGO DE ENZINAS, CAnonigo de la Santa Iglesia Metropolitana de Lima, Comissario subdelegado general, que fue, de la santa Cruzada destas Prouincias del Peru, escriue a vn amigo suyo, a quien su Magestad (que Dios guarde) hizo merced de vn Obispado en las Indias, de las obligaciones, y cargo con que està, de entender en el buen acierto de tan alta dignidad: y juntamente le dize, como se à de portar en el gouierno de su Obispado, con doctrinas de la Sagrada Escriptura, y Santos, y lo q̃ los Autores mas graues an escrito sobre la materia.



SI Como la Mageſtad de la tierra ha elegido a V. S. la Mageſtad del cielo le huuiere elegido, ſerà todo lo que en eſte particular ſe podia deſſear; porque Dios para elegir a vna perſona para qualquier miniſterio, no tiene q̃ mirar mas que aplicar ſu querer. Dotrina es eſta de Sãto Thomas, en la 3. p. q. 27. art. 2. *Illos, quos Deus ad aliquid eligit, præparat, & disponit, vt ad id ad quod eliguntur inueniantur idonei.* No quiere Dios que nadie ſe entremeta en eſtos oficios, y dignidades, ſino aquel, a quien Dios llamare para ellas, como lo dize el Apoſtol. *Nec quisquam summet sibi honorem, sed qui vocatur â Deo tamquam Aaron.* Aun allà dixo Moyſés: *Cum constitues Regem, quem Dominus tuus elegit.* Y ſiendo tan cierta como es eſta dotrina, no ſé como aya perſonas, que deſſeen eſtas prelacias, quanto mas pretenderlas; porque eſte, o entiende que tiene partes para ello, o conoce que no las tiene: ſi entiende que tiene partes, es gran ſoberuia, porque encargarſe vn enano de vna carga, que apenas vn gigantaſo puede lleuar, es ſoberuia, y merece que la carga le coja debajo, y le ahogue, como en figura le ſucedio a Eleazaro Machabeo con aquel elefante, a quien acometió, que poniendoſe debajo del, cayendo el elefante, le ahogó y matò. Y que los mas Santos Obiſpos, y grandes hombres giman con eſta carga de prelacias, dizelo el Santo Iob, ſegun la explicacion de San Gregorio: *gemunt gigantes sub aquis.* Y ſi conoce que no tiene partes para ello, no es grande preſuncion deſſear lo que no puede lleuar? que ſi el paſtorcito Dauid ſe atreuiô



a entrar en el campo con el gigante Golias, fue porque le eligiô Dios para este ministerio, y le reueló aquesto con particular reuelacion, como el lo dixo poco antes que le cortara la cabeça: *Tu venis ad me cum gladio, & hasta, & clypeo: ego autem venio in nomine Domini exercituum Dei agminum Israel, & dabit tibi Dominus in manu mea, & percutiam te, & auferam caput tuum, & dabo cadauera castrorum Phylistim hodie volatilibus cœli, & bestijs terræ.* De modo, Señor, que para entrar en este ministerio, es menester, que sea elegido de Dios, que es quien con la eleccion dá juntamente la idoneidad, como dixo Santo Thomas, en el lugar que citamos. Que si esto no es assi, mucha desventura mando a las ouejas, cuyo Pastor no viniere por esta mano: y descendiendo en particular a la atencion con que ha de viuir vn Obispo, y Prelado.

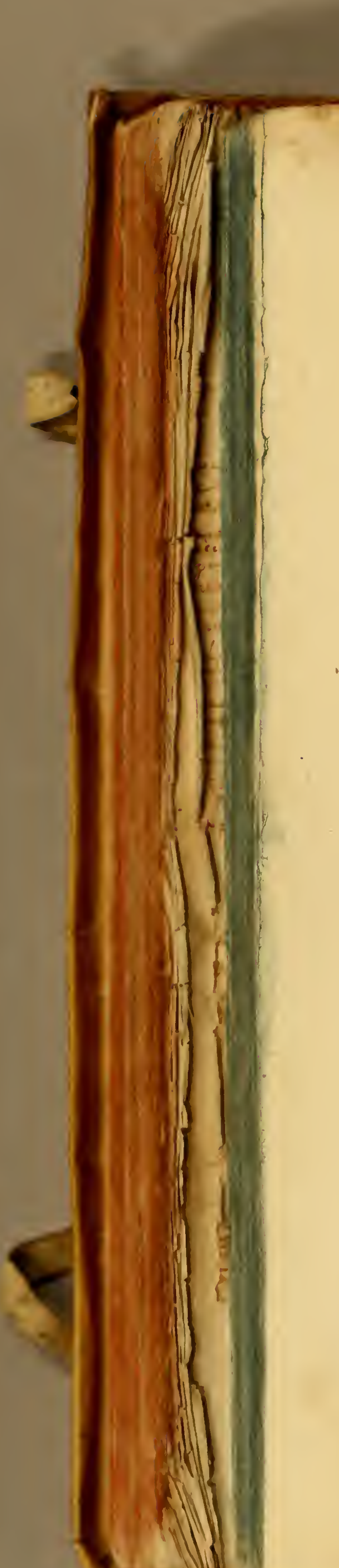
Lo primero, Señor, el Obispo y Prelado no basta que en lo interior de su conciencia sea bueno, pero es menester que tenga buena fama, y credito con los de fuera: a Dios debe buena conciencia, y a sus subditos buen exemplo: ha de ser tal, que se pueda dezir cô verdad del, lo que la Escritura dize de la valerosa Iudic, cap. 8. *Non erat qui loqueretur de illa verbum malum.* Y lo que dize Sã Lucas, cap. 1. de los padres de San Iuan Baptista: *Erant ambo iusti incedentes, in omnibus mandatis & iustificationibus Domini sine querela.*

Lo segundo, el Obispo y Prelado de tal manera debe cuidar de sus subditos y ouejas, que no se ha de oluidar de si proprio, como el Apostol San Pablo dize a su discipulo Thimoteo Obispo de Efeso. 1. ad Thim. cap. 4. *Attende tibi, & doctrinæ, hoc enim faciens, & te ipsum salvum facies, & eos qui te audierint.* La regla para saluarte a ti, y a tus subditos, es, que en primer lugar mires por ti, que no te pierdas, y relaxes, y luego que cuides de darles a ellos dotrina. Y a otros Prelados dixo actor. 20. *Attendite vobis, & vniuerso gregi, in quo vos posuit Spiritus Sanctus Episcopos regere Ecclesiam Dei, quam acquisiuit sanguine suo.* Mirad por vos, y por todas las ouejas, que Dios os ha encomendado, aduertid que Dios os hizo Obispos, para que cuideis, y gouerneis su Iglesia la qual adquirió

con

con su propria sangre : y assi el Obispo, despues de auer entendido en el cuidado de sus ouejas, ha de tomar para si vn poco de tiempo para la oracion, y otros santos exercicios, porque la ocupacion del gouierno exterior no dexa de distraer. Esto vemos apoyado en lo que embiò Dios a dezir al Obispo de Efeso por San Iuan, Apocalyp. 2. dile de mi parte: *scio opera tua, & laborem, & patientiam tuam, & quia non potes sustinere malos, & tentasti eos, qui se dicunt Apostolos esse, & non sunt, & inuenisti eos mendaces, &c.* Ola dize Dios, mira que veo tus pasos, y obras, sè que eres hombre de bien, que tienes muchos trabajos, y los lleuas como Christiano, y como debes, sé que sudas, y trabajas, que eres amigo de la virtud, y que no puedes sufrir los malos: yo te agradezco todo esso, y en el cuidado que tienes de tus subditos, bien lo hazes; pero mirad por vos, *habeo aduersum te pauca*; tengo contra vos ciertos cargos que poneros, y son *quoad charitatem tuam primam reliquisti, memor esto, itaque vnde excideris, & age pœnitentiam, & prima opera fac*, que aueis dexado aquel feruor de amor de Dios que soliades tener, aquel espiritu, aquella oraciõ, aquellas penitencias, aquellos santos exercicios que solias tener: bolueos pues a vuestras penitencias, oracion, y exercicios espirituales de amor, y de otras virtudes, porque sino, yo os doi mi palabra, que os tengo de quitar la prelacia.

Dedonde se infiere, que quiere Dios, que de tal modo cuide el Obispo del bien de sus subditos, que no se oluide de su proprio aprouechamiento. Allà la Esposa, pareciendole que agradaria mucho a su Esposo, le dixo: *Posuerunt me custodem in vineis, vineam meam non custodiui.* An me puesto, Esposo mio, por guarda de las viñas, y no he guardado la mia: he puesto tanto cuidado en guardar bien a los subditos que me han encomendado, que me oluidé de mi proprio aprouechamiento. Pero el Esposo, reprehendiendola aquesto, le dize. *Si ignoras te, egredere, & abi post vestigia gregum, & pasce hedos tuos iuxta tabernacula pastorum.* Si no te conoces, si no cuidas de ti, y de tu aprouechamiento, si no tienes tus ratos a solas para tratar conmigo de lo que a tu saluacion toca, sal fuera, y andate siempre tras la grei, y apacienta essos tus cabritos,



britos(que las ouejas del Prelado, y del Obiſpo que no tiene ſus ratos ſeñalados para tratar con Dios, y ſaber del en la oracion ſu voluntad, eǹ cabritos ſe ſuelen tornar) pues apacienta eſſos tus cabritos allà junto a las tiendas y tabernaculos, que ellos ſon los paſtores que los han de apacentar.

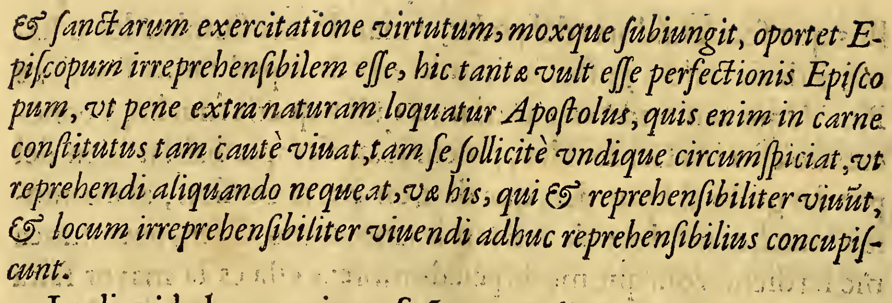
Y eſto hazia el Principe de los Paſtores Ieſu Chriſto nueſtro Señor, como lo dizen los Euangeliſtas, que ſe iba a los deſiertos, y a los montes, y ſe eſtaua las noches enteras en oracion, y en ſiendo de dia, boluia a paſtorear ſus ouejas, y a cuidar de ſus neceſſidades, y remediarlas: y a ſu imitacion lo an hecho aſſi los ſantos Prelados, que tenian ſus tiempos ſeñalados para la oracion, y comunicacion con Dios, y para ſus exercicios eſpirituales, para los quales ſe recogian en lugares apartados de bullicios, y por aquel tiempo dauan de mano a todos los cuidados, ſino es que ſe les ofrecia a ſus ouejas alguna grande neceſſidad; pero en acabando de tratar con Dios, luego ſe boluian a cuidar de lo que tocaua a ſus ſubditos.

Demas deſto el Obiſpo, y Prelado, aunque trate, y comunique con nueſtro Señor, y reciba de ſu diuina Mageſtad mucha luz para lo que toca a la adminiſtracion de ſu oficio, con todo eſſo ha de tomar conſejo con los hombres mas cuerdos ſeſudos, letrados experimentados, y ſieruos de Dios, y de los ſujetos mas retirados de ſu Cabildo, y de los Religioſos letrados, y no quererſe gouernar por ſolo ſu parecer, y ſentimiento, en las propueſtas de los negocios dexarles libertad, para que con toda liſura digan ſu parecer, que Dauid buſcaua para ſus Oidores, y Conſejeros con cien ojos los hombres mas ſantos, rectos, y temeroſos de Dios, como el lo dixo en el Pſalm. 100. *Oculi mei ad fideles terræ, vt ſedeant mecum,* y a aquellos que ſon mas allegados a Dios, *ambulans in via inmaculata hic mihi miniſtrabat*, ſeruiame (dize) de los que ſeruian a Dios, y no conuiene tener para conſejeros moços no experimentados, ni doctos, que ſolo cuiden de hablarle al ſabor de ſu paladar, y de liſonjearle, diziendole, q̃ no ha ocupado tal Prelado aquella ſilla, y que en comun eſtan muy contentos ſus feligreſes con ſu gouierno, ſiendo lo contrario la verdad, ni de aque-

llos

llos que son seruidores del poder, y mando, acostumbrados a hazer, y dezir todo a gusto, imitando en esto aquel santo Pontifice Pio V. que teniendo vn capellan, a quien queria mucho, y conociendo esto los Cardenales, procurauan siempre hablar bien del por dar gusto al Pontifice, que dixo en cierta ocasion, alabandosele mucho, no debe de ser tan bueno como dizen, pues nunca me ha dicho cosa que me dé pesadumbre: y esta es la mayor falta que tienen las casas de los Principes, no tener quien les diga la verdad, porque todos los que les assisten de cerca, solo tratan de su negocio, para conseruarse en la gracia del Principe, y no perder sus comodidades particulares.

Y aduierta V.S. que no haze Dios a vno Obispo, para que se coma cada año 30ŋ. pesos de renta, ni para que tenga sus paredes colgadas de telas, y brocados, ni para que traiga carroça de quatro mulas, ni para que *nomine prælationis gaudeat*, como dixo San Gregorio, sin cuidar de cumplir con las obligaciones de tan alta dignidad. Guarde V.S. en todo la forma que el Concilio Cartaginense dà para los Obispos. *Episcopus vilem supellectilem domũ, & victum pauperem habeat, & dignitatis authoritatem in vitæ meritis quærat.* De modo que la grandeza ha de estar en ser muy santo, muy zeloso de la honrra de Dios, y muy atento a las obligaciones de su oficio, y no ha de ser la atencion en los aparatos exteriores. Y esta aduertencia la verá V.S. apoyada galanamente por San Pedro Damiano, en el lib. 2. epist. 1. ad Episcopos Cardinales, por estas palabras. *Consideremus interea quid super hac sententia prædicator egregius dicat: qui episcopatum desiderat, bonum opus desiderat. Hic euidenter ostenditur nihil aliud esse Pontificem, quam boni operis sectatorem, non enim dixit, bonam dignitatem, vel bonum honorem desiderat, sed qui episcopatum desiderat bonum opus desiderat. Ac si dicat, qui ad episcopatum anhelat, possidendum sine bono opere, inane vult nomen induere sine rei ipsius veritate, non ergo constat episcopatus in turritis gebellinorum, transmarinarum ve ferarum pileis, non in flammantibus martorum sub mentalibus rosis, non in bractearum circumfluentium phaleris, non denique in glomeratis constipantium militum cuneis, neque in frementibus equis, sed in honestate morum,*

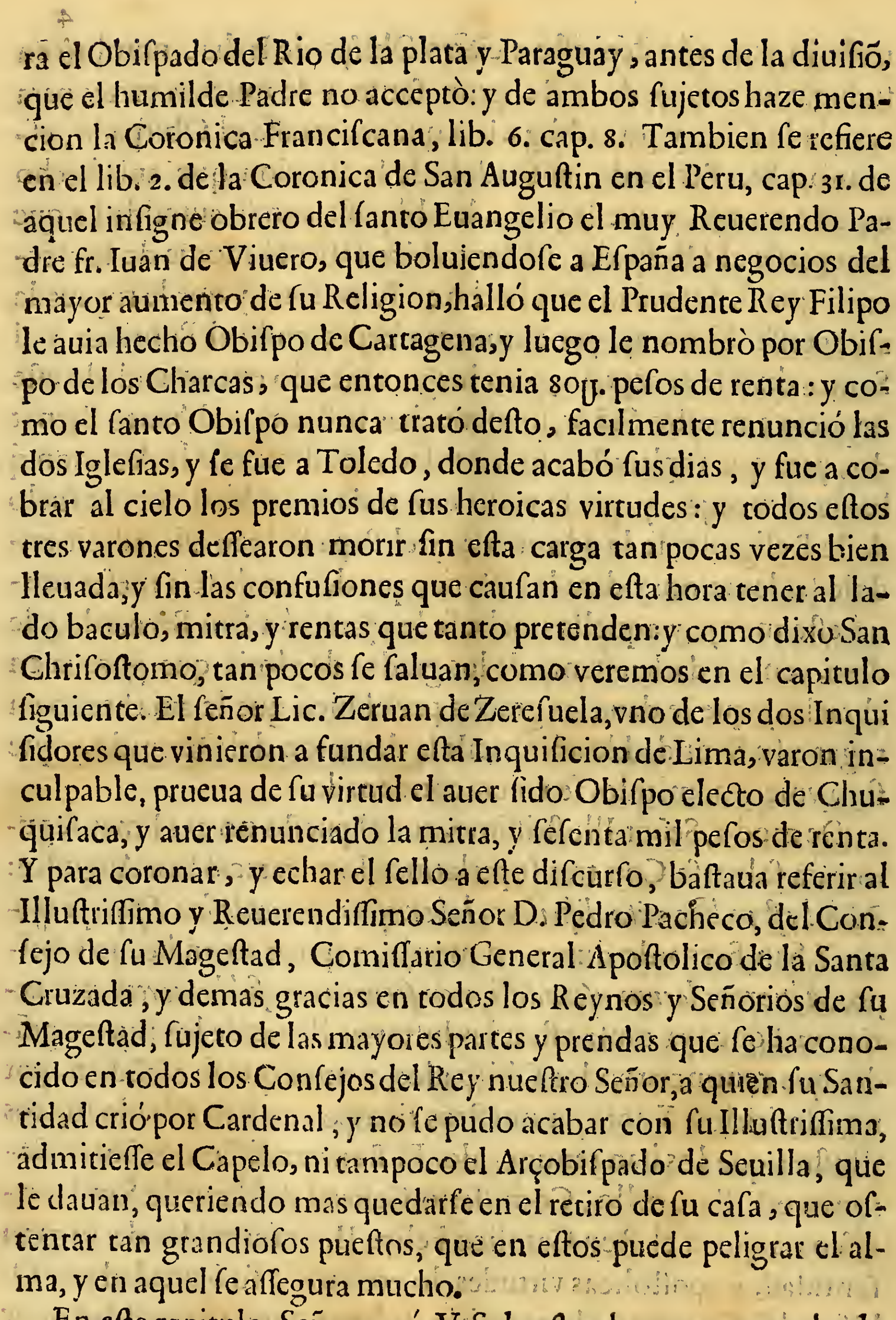

& ſanctarum exercitatione virtutum, moxque ſubiungit, oportet Epiſcopum irreprehenſibilem eſſe, hic tantæ vult eſſe perfectionis Epiſcopum, vt pene extra naturam loquatur Apoſtolus, quis enim in carne conſtitutus tam cautè viuat, tam ſe ſollicitè vndique circumſpiciat, vt reprehendi aliquando nequeat, væ his, qui & reprehenſibiliter viuūt, & locum irreprehenſibiliter viuendi adhuc reprehenſibilius concupiſcunt.

La dignidad mas quieta, Señor, es peligroſa, y mucho mas es la de vn Obiſpo. San Cypriano lo dixo con vnas palabras, que no ſé como quien las oye, no huye de las dignidades con mas prieſa que de los demonios, lib. 1. de ieiunio, & tentatione. *Sicut peremptoria eſt altitudo quæſita, ita & periculoſiſsima eſt oblata.* El apetecer las dignidades (dize el Sāto) es rematada perdicion, es plaço perentorio, ſentencia de muerte, todo lo acaba ſin eſperança de mas termino, ni refugio al conſuelo de la apelacion; la palabra perentorio, es en las leyes el vltimo plaço, y termino, ſin recurſo a boluer a tras del pleito, de la accion, y de la vida: y aſſi es dezir Cypriano, que cuenten al que pretende dignidades, por deſafuciado, por condenado, y por muerto; y ſino las pretende, y le ruegan con ellas, a eſſo reſpondo (dize el Santo) que no ſolo es peligroſo el admitirlas, ſino peligroſiſſimo para condenarſe el tenerlas. Subi al alto del mar, dize Dauid en nombre de los Prelados, y la tempeſtad me derribò, ahoguème, perdime; que es ſeguida conſequencia, tienes oficio, en lo alto andas del mar, pues tendras tempeſtades, luego ambas coſas te lleuaràn al profundo. *Veni in altitudinem maris, & tempeſtas demerſit me.* Pſalm. 68. Intitulô Dauid eſte Pſalmo, diziendo, eſte es para los que ſe han de mudar, oigan los Prelados, y Iuezes, que ſi oy mandan en lo alto, mañana ſe mudaràn, y ſeràn oprimidos en lo profundo: ſi oy juzgan, mañana ſeràn juzgados: huyamos deſte mar, que nos va la vida en huir.

Y para que ſe conozca el peligro deſta dignidad Epiſcopal, referirè a V.S. lo que ſe cuenta en la Coronica de San Bernardo, q̄ ſiendo Pontifice Eugenio 4. (q̄ antes fue monje Bernardo) el qual con las noticias que lleuaua de los ſujetos que dexaua en el monaſte-

nasterio, auiendo depuesto a cierto Obispo de Italia, nombró en su lugar vn monje de su Religion, santo, y de muchas partes para ocupar la silla: y para obligarle a que acceptasse el Obispado, escriuió a San Bernardo, auisandole de la eleccion que auia hecho en este monje, y que le pedia, le obligasse con su autoridad a que acceptasse el Obispado. El Santo hizo saber al monje de la eleccion que su Santidad auia hecho en su persona, y que le rogaua la acceptasse. El monje por entonces obedeciendo al Pontifice, y al Santo, dixo le acceptaua; pero luego, auiendo encomendado este negocio a nuestro Señor, hizo muchas instancias al Santo Bernardo, para que suplicasse a su Santidad, le admitiesse la dexacion q̃ hazia el monje; y que le pedia con toda humildad por consuelo deste Religioso, se la admitiesse: y el Papa lo hizo assi, admitiendole la dexacion: y dize la historia, que dentro de seis meses murió este monje, y aquella noche se le apareció a San Bernardo, y le dixo, venia a darle cuenta de los grados de gloria que gozaua en el cielo, y que le daua las gracias por el bien que le auia hecho en rogar a su Santidad, le admitiesse la dexacion del Obispado, y que si lo vuiera admitido, se vuiera condenado.

De modo, Señor Illustrissimo, que el puesto no es el mas seguro para saluarse. Con tres superlatiuos lo encareció San Augustin: *Nihil est in hac vita dificilius, laboriosius, periculosius Episcopi officio.* Y San Bernardo dixo a vn monje, a quien auian hecho Obispo: *Altiorem locum ascendisti, non securiorem: sublimiorem, non tutiorem.* Por cuya causa estan las historias llenas de los sujetos grãdes que renunciaron los Obispados, y otros que se escõdian, por no admitirlos. Y aora en nuestros tiempos no han faltado sujetos illustres que los han renunciado. El Reuerendissimo Señor fr. Geronimo Villacarrillo, Comissario General del Peru de San Francisco, a quien el Rey Catolico Felipe II. informado de su gran santidad, y apostolicas virtudes, lo presentó a su Santidad por Obispo del Tucuman, el venerable Padre con toda humildad no le acceptó: y lo mesmo hizo el Reuerendissimo Padre fray Iuan del Campo, Comissario General de todas las Prouincias del Peru, en la presentacion que hizo Filipo II. a su Santidad de su persona para el



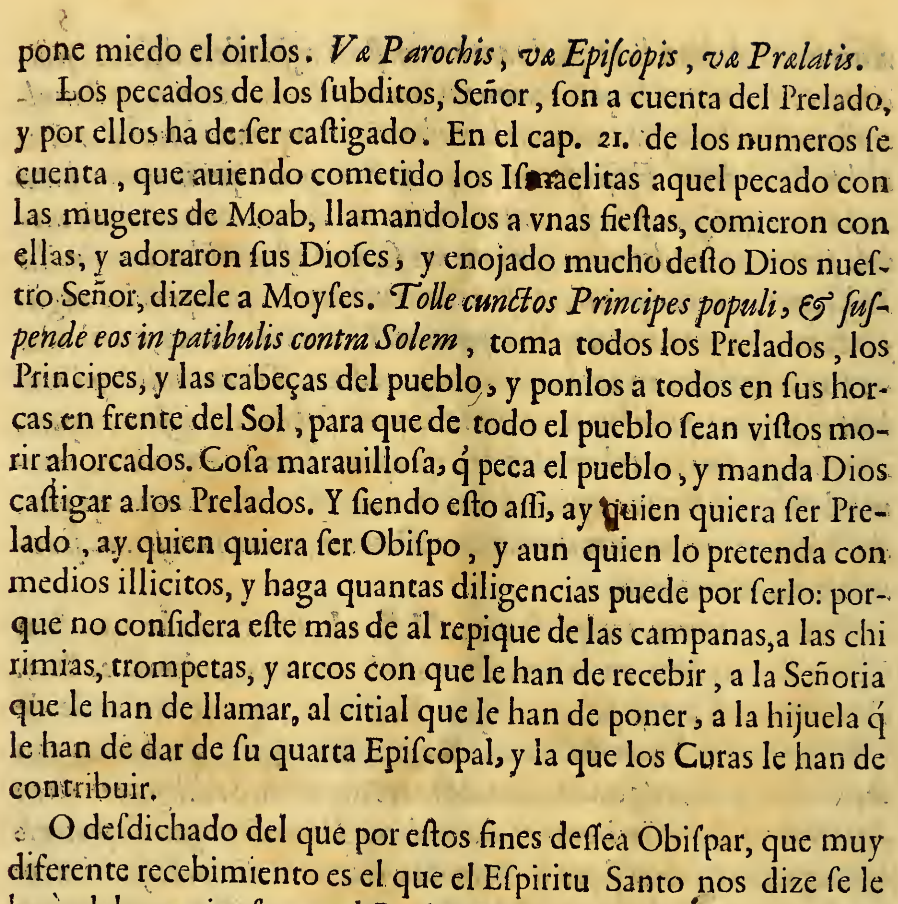
ra el Obiſpado del Rio de la plata y Paraguay, antes de la diuiſiõ, que el humilde Padre no acceptò: y de ambos ſujetos haze mencion la Coronica Franciſcana, lib. 6. cap. 8. Tambien ſe refiere en el lib. 2. de la Coronica de San Auguſtin en el Peru, cap. 31. de aquel inſigne obrero del ſanto Euangelio el muy Reuerendo Padre fr. Iuan de Viuero, que boluiendoſe a Eſpaña a negocios del mayor aumento de ſu Religion, halló que el Prudente Rey Filipo le auia hecho Obiſpo de Cartagena, y luego le nombrò por Obiſpo de los Charcas; que entonces tenia 80ꝫ. peſos de renta: y como el ſanto Obiſpo nunca trató deſto, facilmente renunció las dos Igleſias, y ſe fue a Toledo, donde acabó ſus dias, y fue a cobrar al cielo los premios de ſus heroicas virtudes: y todos eſtos tres varones deſſearon morir ſin eſta carga tan pocas vezes bien lleuada, y ſin las confuſiones que cauſan en eſta hora tener al lado baculo, mitra, y rentas que tanto pretenden: y como dixo San Chriſoſtomo, tan pocos ſe saluan, como veremos en el capitulo ſiguiente. El ſeñor Lic. Zeruan de Zereſuela, vno de los dos Inquiſidores que vinieron a fundar eſta Inquiſicion de Lima, varon inculpable, prueua de ſu virtud el auer ſido Obiſpo electo de Chuquiſaca, y auer renunciado la mitra, y ſeſenta mil peſos de renta. Y para coronar, y echar el ſello a eſte diſcurſo, baſtaua referir al Illuſtriſſimo y Reuerendiſſimo Señor D. Pedro Pacheco, del Conſejo de ſu Mageſtad, Comiſſario General Apoſtolico de la Santa Cruzada, y demas gracias en todos los Reynos y Señorios de ſu Mageſtad, ſujeto de las mayores partes y prendas que ſe ha conocido en todos los Conſejos del Rey nueſtro Señor, a quien ſu Santidad crió por Cardenal, y no ſe pudo acabar con ſu Illuſtriſſima, admitieſſe el Capelo, ni tampoco el Arçobiſpado de Seuilla, que le dauan, queriendo mas quedarſe en el retiro de ſu caſa, que oſtentar tan grandioſos pueſtos, que en eſtos puede peligrar el alma, y en aquel ſe aſſegura mucho.

En eſte capitulo, Señor, verá V.S. la eſtrecha cuenta que ha de dar a Dios del rebaño que le han encomendado, y daràn principio a el vnas palabras de San Pedro Damiano, en la epiſtola 1. ad Ioannem Epiſcopum. *Tu igitur dilectiſsime intra conſcientiam tuã*

reuer-

reuertere, & dum licet quid tantæ maiestati respondere debeas, sollicitus meditare, pensa quis tecum rationem positurus veniat, quā multiplicem fructum pro tam ampla villicatione requirat. Idem Sanctus in lib. de abdicat. Episcopatus, cap. 5. Si ergo ille qui in monachatu ceciderat, quiq; de sola sua anima rationem debeat, tam terribili meruit sententia condemnari, qua mente securus est, quilibet mei similis Episcopus, qui nimirum tot est animarum reus, quot per eius negligentiam, seu praua exempla depereunt. El mismo Santo, en el lib. de fuga dignitatum ecclesiastic. cap. 7. dize. *Dicant mihi qui volunt episcopare, plebibus regendis te expone, sed qui me ipsum nequeo, inter tot gladios, ac tela protegere, quo pacto laqueis expedire, reponenda ergo est sarcina, quam baiulare non possum, meliusque est pondus abijcere, quam cum detrimento Domini, cuius sum seruus fractis ceruicibus interire.*

Por esto, Señor, traiga siempre V. S. a la memoria lo que San Chrisostomo dize, en la homilia 34. ad hæbreos, colum. 2. & 3. *Miror, ait, si potest saluari aliquis Rectorum*, que se entiende de los Obispos, y Curas de almas. Y tambien aquellas palabras tan repetidas, y poco ponderadas de San Augustin. *Si diligenter attenditis fratres charissimi omnes Sacerdotes Domini in grandi periculo esse cognoscetis, nam si pro se vnus vix poterit in die iudicij rationem sui reddere, quid de Sacerdotibus futurum est, à quibus omnes animæ sunt exquirendæ.* Y el mismo Santo Chrisostomo, en el cap. 1. homil. 3. in acta Apostolorum, dize. *Non arbitror inter Sacerdotes multos esse qui salui fiant, sed multo plures qui pereant.* Y assi podemos exclamar con San Gregorio. *Ecce mundus plenus est Sacerdotibus, & tamen in messe Dei rarus inuenitur operarius*, el mundo està lleno de Sacerdotes, pero para la mies de Dios pocos obreros. Y por esta causa para cerrar este discurso, diré lo que el Padre Sà dize en su Suma, verb. Parochus, tratando del descuido que algunos Curas tienen en la administracion de los santos Sacramentos a sus feligreses, y el pecado mortal que hazen en esto, y en la negligencia de enseñarles la dotrina Christiana, en especial los misterios de la Fee, que tienen obligacion a saber, y a creer explicitamente, para saluarse. Acaba la clausala con vnos suspiros que



pone miedo el oirlos. *Væ Parochis, væ Epiſcopis, væ Prælatis.*

Los pecados de los ſubditos, Señor, ſon a cuenta del Prelado, y por ellos ha de ſer caſtigado. En el cap. 21. de los numeros ſe cuenta, que auiendo cometido los Iſraelitas aquel pecado con las mugeres de Moab, llamandolos a vnas fieſtas, comieron con ellas, y adoraron ſus Dioſes, y enojado mucho deſto Dios nueſtro Señor, dizele a Moyſes. *Tolle cunctos Principes populi, & ſuſpende eos in patibulis contra Solem*, toma todos los Prelados, los Principes, y las cabeças del pueblo, y ponlos a todos en ſus horcas en frente del Sol, para que de todo el pueblo ſean viſtos morir ahorcados. Coſa marauilloſa, q̃ peca el pueblo, y manda Dios caſtigar a los Prelados. Y ſiendo eſto aſſi, ay quien quiera ſer Prelado, ay quien quiera ſer Obiſpo, y aun quien lo pretenda con medios illicitos, y haga quantas diligencias puede por ſerlo: porque no conſidera eſte mas de al repique de las campanas, a las chirimias, trompetas, y arcos con que le han de recebir, a la Señoria que le han de llamar, al citial que le han de poner, a la hijuela q̃ le han de dar de ſu quarta Epiſcopal, y la que los Curas le han de contribuir.

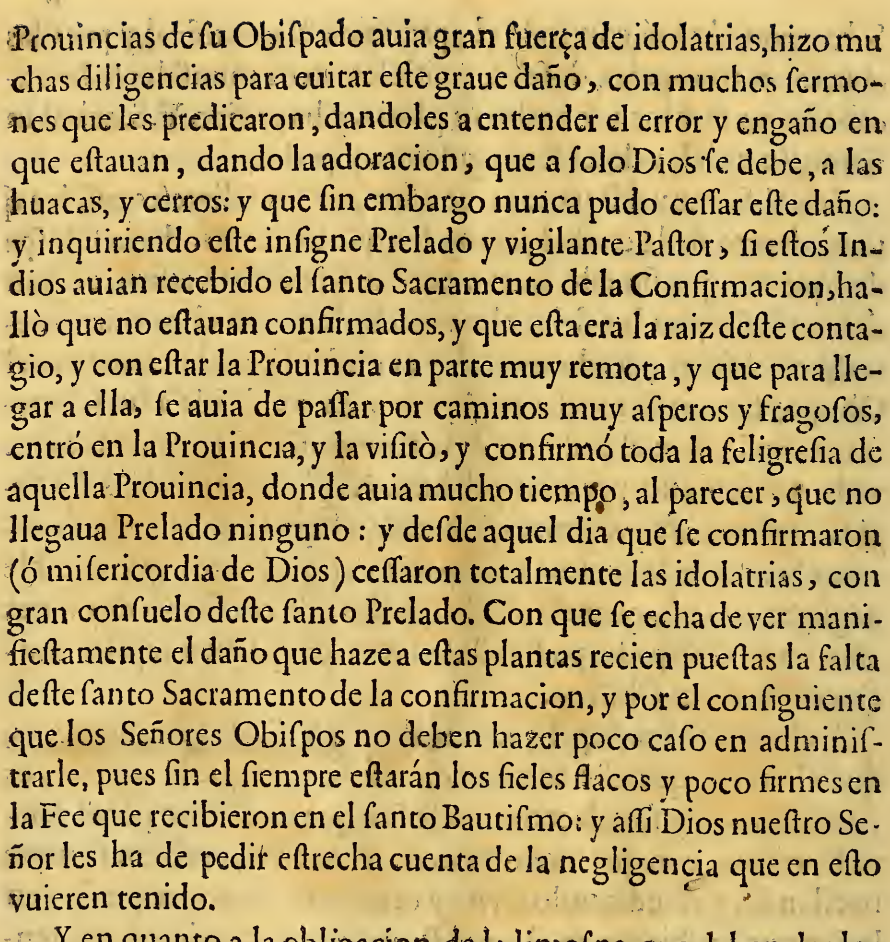
O deſdichado del que por eſtos fines deſſea Obiſpar, que muy diferente recebimiento es el que el Eſpiritu Santo nos dize ſe le harà, del que pienſa, por el Profeta Iſaias, cap. 14. *Infernus ſubter conturbatus eſt, in occurſum aduentus tui, ſuſcitabit tibi gigantes, omnes Principes terræ ſurrexerunt de ſolis ſuis, omnes Principes nationum, vniuerſi reſpondebunt, & dicent tibi, & tu vulneratus eſt ſicut & nos, noſtri ſimilis effectus es, detracta eſt ad inferos ſuperbia tua, concidit cadauer tuum, ſubter te ſternetur tinea, & operimentum tuum erunt vermes*, en tu recebimiento ſe conturbò todo el infierno, todo andaua ocupado en tu recebimiento, ſalieronte a recebir aquellos fuertes gigantes de los demonios, cuyo poder es tanto, que no ay fuerças en la tierra que ſe comparen con las ſuyas: y todos los condenados ſe leuantaràn de ſus aſientos, y te diràn a vna, *& tu vulneratus es, ſicut & nos*, tambien tu fuiſte herido con la eſpada de la diuina juſticia, *detracta eſt ad inferos ſuperbia tua*, tu ſoberuia aportó acá a nueſtros calaboços infernales, V.

S. ha

S. ha aportado acá con todo el aparato de ſu pontifical, y pues las chirimias, trompetas, doſeles, y citiales, arcos triunfales ſe han acabado, ya tambien ſe acabó ſu gloria, y ha venido V.S. acà al infierno; ſu citial, y doſel ſeran guſanos, y podre.

Sea V.S. muy diligente en confirmar a ſus feligreſes, aſsi los q̃ tiene dentro de la ciudad, como los que tiene en todo ſu Obiſpado, que aunque ſin eſte Sacramento nos podemos ſaluar, es gran deſconſuelo para los fieles el no recebirle, y ſi en ellos vuiera menoſprecio, fuera pecado mortal: y el meſmo pecado cometiera el Obiſpo, ſi tuuieſſe mucha negligencia en conferirle a ſus feligreſes, como lo dize el Padre Sà de la Compañia de Ieſus, en la Sum. verb. confirmatio, por eſtas palabras. *Negligentia notabilis Epiſcopi in confirmando, peccatum eſt mortale*, el qual cita al Padre Franciſco Suarez de la meſma Compañia, el qual dize, que notable negligencia ſerà, quando el Obiſpo dexa de confirmar dos o tres años en ſu Obiſpado, pudiendolo hazer, en q̃ deben reparar mucho los Señores Obiſpos.

Y el motiuo principal que para dezir a V.S. eſto me mueue, es, que el efecto que eſte Sacramento cauſa a los que le reciben, es confirmarlos, y fortalecerlos en la Fee que recibieron por el ſanto Bautiſmo, con que mientras no le recibieren, andaràn ſiempre bacilando, y claudicando a vna y otra parte, ſin poner pie fixo en la Fee que recibieron en el ſanto Bautiſmo: de donde, en mi ſentir, ha nacido en los Indios deſte Peru la ceguera en que oy viuen en ſus ſuperſticiones, e idolatrias, reſpecto de que por falta del ſanto Sacramento de la Confirmacion no ſe han actuado, ſolidado, y fortalecido, y confirmado en la Fee, que recibieron por el ſanto Bautiſmo, trabajo que ſe auia de llorar con cien ojos, y con gotas de ſangre, pues oy eſtan eſtos miſerables Indios dando la adoracion a las piedras, y montes, que ſolo ſe debe a Dios. Y en comprobacion deſto, diré a V.S. lo que a boca oì al Illuſtriſsimo y Reuerendiſsimo Señor Don Iuan Alonſo Ocon, del Conſejo de ſu Mageſtad, Obiſpo del Cuzco, y Arçobiſpo de los Charcas, quando eſtuuo en eſta ciudad, a la viſita que hizo de los miniſtros del Tribunal de la Santa Cruzada, q̃ teniendo noticia que en vna de las



Prouincias de ſu Obiſpado auia gran fuerça de idolatrias, hizo muchas diligencias para euitar eſte graue daño, con muchos ſermones que les predicaron, dandoles a entender el error y engaño en que eſtauan, dando la adoracion, que a ſolo Dios ſe debe, a las huacas, y cerros: y que ſin embargo nunca pudo ceſſar eſte daño: y inquiriendo eſte inſigne Prelado y vigilante Paſtor, ſi eſtos Indios auian recebido el ſanto Sacramento de la Confirmacion, hallò que no eſtauan confirmados, y que eſta era la raiz deſte contagio, y con eſtar la Prouincia en parte muy remota, y que para llegar a ella, ſe auia de paſſar por caminos muy aſperos y fragoſos, entró en la Prouincia, y la viſitò, y confirmó toda la feligreſia de aquella Prouincia, donde auia mucho tiempo, al parecer, que no llegaua Prelado ninguno: y deſde aquel dia que ſe confirmaron (ó miſericordia de Dios) ceſſaron totalmente las idolatrias, con gran conſuelo deſte ſanto Prelado. Con que ſe echa de ver manifieſtamente el daño que haze a eſtas plantas recien pueſtas la falta deſte ſanto Sacramento de la confirmacion, y por el conſiguiente que los Señores Obiſpos no deben hazer poco caſo en adminiſtrarle, pues ſin el ſiempre eſtarán los fieles flacos y poco firmes en la Fee que recibieron en el ſanto Bautiſmo: y aſſi Dios nueſtro Señor les ha de pedir eſtrecha cuenta de la negligencia que en eſto vuieren tenido.

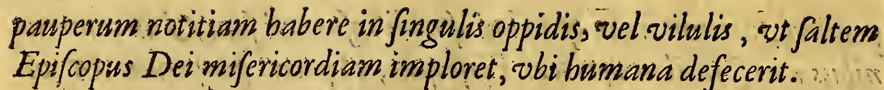
Y en quanto a la obligacion de la limoſna que deben dar los Señores Obiſpos, que no es el punto menos principal de la materia y aſſumpto deſte eſcrito, no quiero que V.S. me crea a mi, ſino al Angelico Doctor Santo Thomas, cuya dotrina eſtà aprobada por Chriſto nueſtro Señor, quando le dixo: *Bene ſcripſiſti de me Thoma.* Eſte inſigne Doctor diſputó eſte punto, en la 2. 2. q. 32. art. 6. y con el todos ſus interpretes, y por partes iré diziendo a V.S. ſu dotrina, ſin apartarme della. Lo primero, Señor, dize, que *non poſſumus Epiſcopis partem aliquam taxare, quam ſi in eleemoſynam expenderint, non teneantur vltra de reliquo eleemoſynam facere.* La razon es, porque *officium boni paſtoris non debet ita limitari,* porq̃ la perfeccion del eſtado pide, *vt ſi opus fuerit teneantur omnem ſubſtantiam adhuc & vitam propriã pro ſalute animarum impen-*

pen-

pendere, verumtamen quia huiusmodi casus rari sunt, & in communibus necessitatibus oporteat Episcopos, vt patres pauperum, & viduarum superintendere. Pienso, dize el Maestro Bañez, sobre el art. 6. y comento del Santo, vnas palabras que pone miedo el oirlas, que son las que se siguen. *Existimo neminem illorum*, habla de los Obispos, *esse in statu salutis, nisi notabiles eleemosynas faciant pro facultate substantiæ. Habenda enim est ratio magnitudinis stipendij, & vbertatis fructuum, quibus Episcopi plus, minus ve diuites existunt.* Y dize el dicho Maestro Bañez: mas yo no absoluiera ningũ Obispo, que por lo menos de las quatro partes de los frutos, y prouentos, no diesse las tres de limosna: y esto entiendo, dize, en las comunes necessidades, porque en las particulares mas graues, y de mas aprieto, quales son las que suele auer en tiempo de hambre, peste, a mas estan obligados, de tal modo, que de sus alajas, y proprios vasos tienen obligacion de dar limosna.

Y por esto tiene obligacion el Obispo de andar solicito de saber los pobres, y enfermos que ay en su diocesis, haziendo para ello la diligencia possible. No digo yo que el Obispo conozca todos los pobres, que esto es impossible, *sed quod scire tenetur in communi statum cuiuslibet oppidi suæ diœcesis, an sint in illis multi diuites, multi pauperes, & quo pacto possint procurari, & huiusmodi inquisitionem per Parochos fieri facile est, sicut solent semel in Paschate catalogum deferre ad Episcopum eorum, qui sacramenta pœnitentiæ, vel eucharistiæ receperunt, vel non.*

Coram Deo non intelligo quomodo Episcopi sint patres pauperum, & quomodo sint in statu salutis, nisi prædictam curam habeant, vt si possint subuenire subueniant, sin minus condoleant, ne forte verificetur de illis: noluit intelligere vt bene ageret, & quemadmodum tenentur certo quodam modo Prelati inquirere, an sint in ciuitate peccatores publici corrigendi, aut puniendi, & quemadmodum fiscales Ordinariorum satis solliciti sunt in publicè concubinarijs inquirendis, quando inde aliquid lucri sibi prouenire sperant (vtinam etiam propter similem auaritiam tales fiscales non taceant, & peccata scandalosa operiant) & sicut hæc fiunt per vnum, aut alterum ministrum, possibile etiam erit, per aliquem, vel aliquos ministros pios multitudinis


pauperum notitiam habere in singulis oppidis, vel vilulis, vt saltem Episcopus Dei misericordiam imploret, vbi humana defecerit.

Hæc omnia bonis & timoratis Pastoribus scio placitura; auaris autem & cupidis sane displicebunt, sed caueant à terribili iudicio iusti Iudicis, qui sine acceptione personarum vnumquemque iudicabit secundum opera sua, huc etiam pertinent terribiles comminationes ad pastores Israel olim per Prophetas factæ, præsertim Ezechiel. 34. Væ pastoribus Israel; qui pascebant semetipsos, lac comedebatis, & lanis operiebamini; & quæ ibi sequntur digna quæ à pastoribus nostri temporis quotidie legerentur: & deplorat quod sunt pastores, qui pastorum nomine gaudere volunt, pastoris autem officiũ implere nolunt, &c. Ipsi met Episcopi nostri temporis in Sanctorum legendis quotidie recitant, & omnes admirantur, pauci vero illa imitantur.

Quomodo enim adimplebit Episcopus quod Apostolus ait diuitibus huius sæculi præcipe, non sublime sapere, neque sperare in incerto diuitiarũ, sed in Deo viuo (qui præstat nobis omnia abunde ad fruendum) bene agere, diuites fieri in bonis operibus, facile tribuere, communicare, thesaurizare sibi fundamentum bonum in futurum, & apprehendere vitam æternam, quomodo inquam hæc docebit, hæc prædicabit Episcopus, qui thesauris, & pecunijs abundat, qui thesaurizat, non fundamentum bonum ad veram vitam, sed magnificas ædes, & hæreditates pro consanguineis hæredibus opulentißimis relinquendo, dolendum sane est, quod veritas tam manifesta quibusdam Pastoribus, & Prælatis abscondita sit, quod si exempla Pastorum Ecclesiæ primitiuæ quærantur, tam frequentia inueniuntur, ac leguntur in ipsorum historijs, vt superuacaneum mihi videatur hoc in loco illa referre, sane omnium Episcoporũ eadem est obligatio, idem Iudex, quem nemo fallere potest, & vt dicitur sapien. 6. iudicium durißimum his, qui præsunt fiet. Esta es, Señor Illustrissimo, la doctrina de Santo Thomas, y de sus interpretes, en razon de la limosna: y pues V. S. se precia de tan gran Thomista, sealo en esto, y ajustese mucho con su doctrina, como lo hizieron los santos Prelados de nuestros tiempos, que en el capitulo siguiente se verán.

Que bien que cũplieron con esta doctrina y obligacion de dar limosna los Illustrissimos Señores Arçobispos de Lima, el Illustrissi-

triſſimo Señor Don fray Geronimo de Loaiſa primer Arçobiſpo deſta ciudad, como lo teſtifica el inſigne hoſpital de los Indios, y las capellanias, y memorias que dexò en la Igleſia parrochial de mi Señora Santa Ana, donde eſtà ſu cuerpo ſepultado: y con el guſto que viuió entre ſus pobres Indios, quiſo morir entre ellos: y eſta accion cō razon la podemos llamar humildad, y ſanta mortificacion. Hizo tambien eſte inſigne Prelado quantioſas limoſnas al Conuento de San Auguſtin para ſu primera fundacion, y aſſi con mucha razon le llama el Coroniſta deſte ſanto monaſterio, inſigne benefactor, y encarece mucho las limoſnas que de ſu mano recibieron.

El Illuſtriſſimo y Reuerendiſſimo Señor Don Toribio Mogrouejo, el mas inſigne Prelado que ſe ha conocido en nueſtros tiempos, y en la limoſna no ay que dezir mas, que todo quanto tenia, lo daua a los pobres, ſin reſeruar la vajilla con que ſe ſeruia, y todos los demas ornatos de ſu caſa: y quando no tenia que dar, los miſmos eſclauos que le ſeruian quedauan por eſclauos de los hoſpitales: finalmente nadie ſalió deſconſolado de ſu preſencia, y no fue mucho eſto, quando ſu propria vida la tuuo ſiempre a rieſgo de perderla por ſus ouejas: y aſſi no ſe podra dezir deſte ſanto Prelado lo que de otros: *Qui non dat ſubſtantiam ſuam pro ouibus ſuis, quomodo dabit animam ſuam pro eis?*

El Illuſtriſſimo Señor Doctor Don Fernando Arias de Vgarte, teſtigos ſon los Curas deſta ciudad, y yo vno dellos, del tiempo q̇ lo fui, que por nueſtra mano ſe repartian todos los Sabados cantidades muy conſiderables a los pobres vergonçantes de la ciudad, y otras mas grueſas paſſauan por ſu mano, y muchas dotes que dió a ſeñoras principales, que por ſu mano ſe remediaron, y oy eſtan algunas viuas en los monaſterios de monjas: y quando venian de Eſpaña algunos miniſtros pobres, les ſocorria con grandes limoſnas: y en particular me acuerdo, que auiendo llegado a eſta ciudad vn ſeñor Oydor para la ciudad de Santiago de Chile, cargado de hermanas, y que ſe auia oſpedado en vna caſa muy pequeña en el barrio de San Lazaro, el dia ſiguiente de ſu llegada eſte inſigne Prelado le embió a dar la bien venida con vn Capellan, y le lleuó

400.ps. para ayuda de su gasto. Y bien se echa de ver quan despegado tenia este gran Prelado el coraçon del dinero, pues en vida hizo en el Nueuo Reyno, siendo Arçobispo, vn insigne Monasterio de monjas, que oy goçan las hijas de aquella ciudad, con las vecas que tiene por cuenta de las rentas que dexó para este efecto, y la de los Capellanes que la siruen. Y en esta ciudad estamos oy goçando de dos memorias grandes que dexó en dias señalados para este insigne Cabildo: y para su alma las capellanias que dexò en la capilla del Sagrario, donde està su cuerpo sepultado.

El Illustrissimo Señor Don Francisco Verdugo, Obispo de Guamanga, que murió electo Arçobispo de Mexico, de quien se sabe, que sacada su congrua sustentacion, todo lo demas daua a los pobres, y los Españoles pobres, è Indios todos los dias embiauan a casa del Obispo por el sustento ordinario, y los enfermos por todas las medicinas para su curacion, y se les acudia con el regalo de las conseruas, açucar, el azeite, y todo lo demas que fuesse necessario. Y en las demas virtudes en que resplandeciò este santo Obispo, me remito a las relaciones, y Sermones impressos que andan de su vida: solo diré de lo que este santo varon trabajò en la visita de su Obispado, que el mesmo dia que murió, pocas horas antes, auia visitado la Iglesia de Sulcamarca, que es vn pueblo de su Obispado, y q con ser de tanta edad, y lleno de achaques, nunca dexó de caminar por las sierras mas asperas que se reconocen en el Peru, y porque no podia de otro modo, caminaua en vn sillon como muger, porque quando prometió, y juró en su consagracion de dar cuenta de todas sus quejas, no exceptuó malos caminos, ni sierras neuadas, ni malos temples. Y esto mesmo cumplieron los santos Prelados, de quienes emos hecho mencioñ, pues el Illustrissimo Señor Don Toribio murió visitando en la villa de Saña: y el Illustrissimo Señor Don Fernando Arias, en esta ciudad, poco despues de auer visitado dos vezes todo su Arçobispado, con 78. años de edad, y con muchas enfermedades, que cada vna de ellas era bastante para escusarle de la visita.

Y continuando la clausula de nuestro santo Obispo de Guamanga, y de quan limosnero era, se dize, que aun siendo Inqui-

sidor

ſidor en eſta ciudad, continuamente repartia de ſu ſalario la mayor parte del a los pobres: y quando ſe vuo de conſagrar ſe apreció todo lo que tenia en plata labrada, y alajas de ſu caſa, q̃ montò todo ſolos 2U500. ps. y eſtos los embió a Seuilla para vna capellania para ſu alma, porque dezia, que quando el murieſſe, no auia de auer quien le dixeſſe vna Miſſa: y en eſta accion conſidero dos coſas, quan poco dinero tenia del tiempo que fue Inquiſidor (cõfuſion para los que han dexado vn millon de plata, y oro a los q̃ no penſaron goçarlo) prueua de la mucha limpieça con que eſte inſigne Prelado adminiſtrò juſticia, y lo mucho que dió a pobres. Lo ſegundo que conſidero es, que deſta poca de hazienda diſpuſo luego para ſu alma, no dexandolo para el tiempo de ſu muerte; que las diſpoſiciones del alma es bien cada vno las haga con tiempo, y por ſu propria mano, y no fiarlo de ſus albaceas, que haràn lo que en eſto quiſieren: que ſi en eſto vuieran imitado a eſte inſigne Obiſpo algunos Ecleſiaſticos que han muerto en eſtos tiempos, no vuieran diſpueſto tan barbaramente de ſu hazienda. Y lo que es mas de ſentir, las materias de ſu conciencia en los oficios que tuuieron, dexando en duda ſu ſaluacion, que como eſtos fueron ſolo ſabios en las coſas del mundo, no cuidaron en vida de agradar a Dios, y hazer ſu cauſa, con que eſte Señor permite, que en ſu muerte no ſe acuerden de ſi proprios, como lo aduirtiò agudamente San Auguſtin. *Hac animaduertione punitur peccator, vt moriens obliuiſcatur ſui, qui viuens oblitus eſt Dei.*

Y epilogue eſte diſcurſo de los Obiſpos limoſneros el Illuſtriſſimo Señor Don fray Auguſtin de Coruña, del Orden de nueſtro Padre San Auguſtin, Obiſpo de Popayan, varon ſantiſſimo a todas luzes, de quien refiere el hiſtoriador deſte Orden en el Peru, lib. 3. de la Coronica, cap. 34. daua de las tres partes las dos de limoſna a los pobres de ſu Obiſpado, y la otra de que el ſe auia de ſuſtentar, ayunaua, para dar a los pobres fuera de ſu dioceſis: y que tomaua dos Miſſas de las que repartia el Colector, la vna dezia el, y la otra ſu compañero, y con la pitança deſtas dos Miſſas ſe ſuſtentauan, con que venia a dar todos los gajes del Obiſpado, ſin reſeruar para ſi vn real tan ſolo. Con que en materia de pobreza

no se puede dezir cosa tan ajustada a la doctrina que emos seguido del Angelico Doctor Thomas, que es la mas segura, y que en la practica la deben seguir los Señores Obispos, que las demas son ensanchas, en que se puede peligrar: y aprendan los Obispos a morir pobres, por dar a pobres, y no lloraran, quando mueran, el auer sido ricos; que lo mesmo es morir vn Obispo con riquezas, que morir con bienes agenos, sin repartirlos.

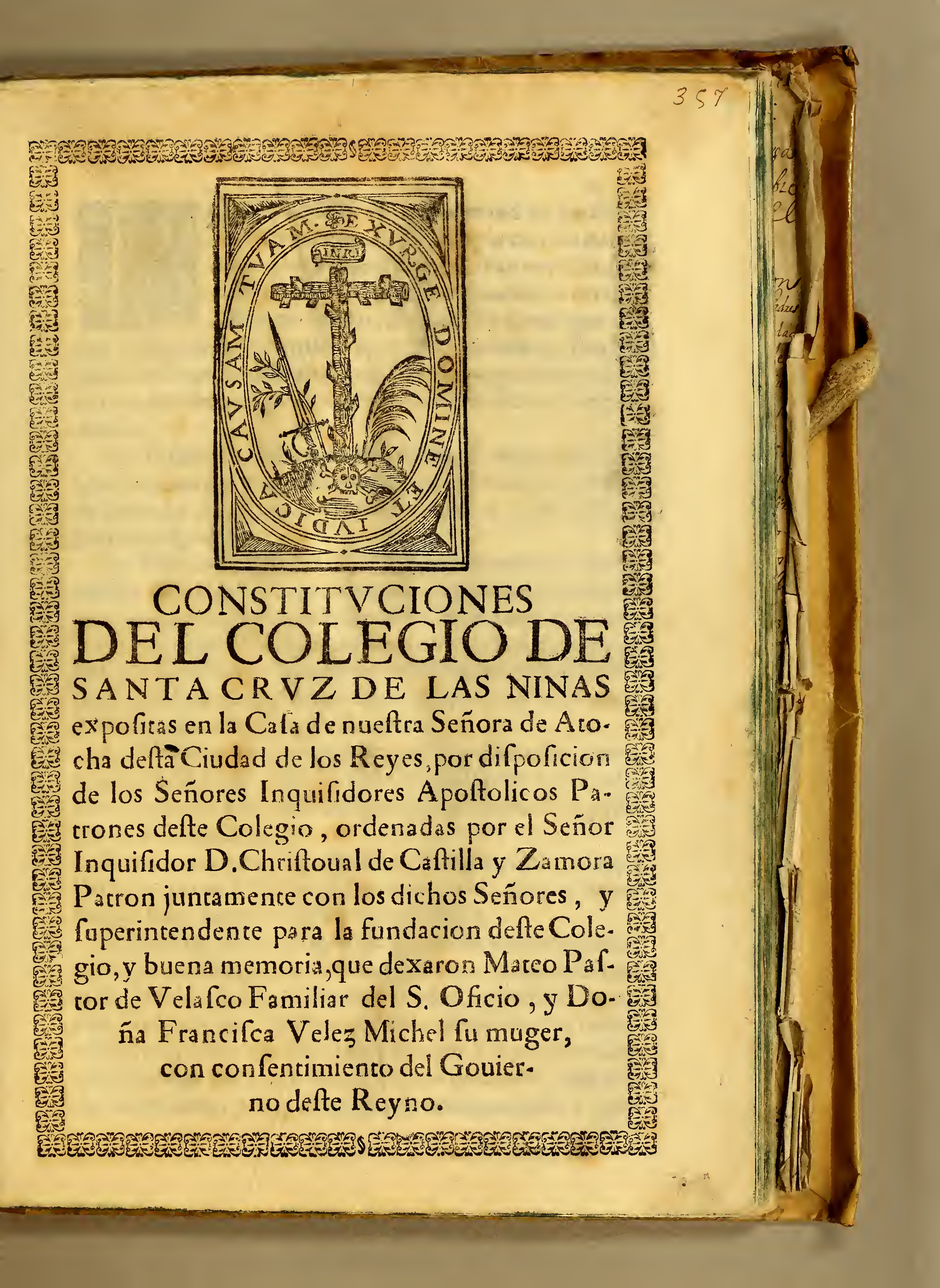
Ea pues, Señor Illustrissimo, pues Dios nuestro Señor puso sobre sus ombros essa carga tan pesada, mire muy bien como la lleua, ponga todo su cuidado en mirar por el bien de sus ouejas, remediandolas en todas sus necessidades espirituales, y temporales: visitelas por su propria persona, no fiando este escrutinio de otras personas, que solo van por su interes particular. Y mire V. S. que si ha de dar cuenta de todas ellas, enseñe con obras y palabras a sus subditos, y siga en esto a San Bernardo, que hablando del Prelado, dize en el Sermon 2. de Resurrectione. *Pasce oues meas, pasce mente, pasce ore, pasce opere; pasce animi oratione, verbi exhortatione, exempli exhibitione.* Imite al Principe de los Pastores Iesu Christo Señor nuestro: procure ver, y conocer sus ouejas, y que ellas le conozcan: y en la visita que hiziere, haga bien a todos, y corrija a los que no fueren tales (porque el dissimular los delictos, en quien tiene oficio de castigarlos, es mas graue delicto que cometerlos, porque el que peca, o delinque, no haze mas que vn pecado, o delicto; mas el que los permite, tantos comete, quantos permite: que con la gente maligna, y facinerosa la misericordia es licencia, como agudamente lo dixo el autor de los consejos politicos, en el consejo 94.) y vaya repartiendo sus rentas entre los pobres y necessitados, de modo que quando V. S. passe deste destierro a su verdadera patria, apenas se halle vna alfombrilla, en que poner su cuerpo: procure con veras atraerlos a todos al conocimiento de nuestro Dios.

Tenga la Diuina Magestad en V. S. vn leal y fiel ministro, que con amor zele siempre su gloria, y la honra de su Iglesia: estrechese, porque no falte a sus subditos; siruales, que este es su oficio, a imitacion de Christo: no ande V. S. a su passo, sino al de sus oue-

jas:

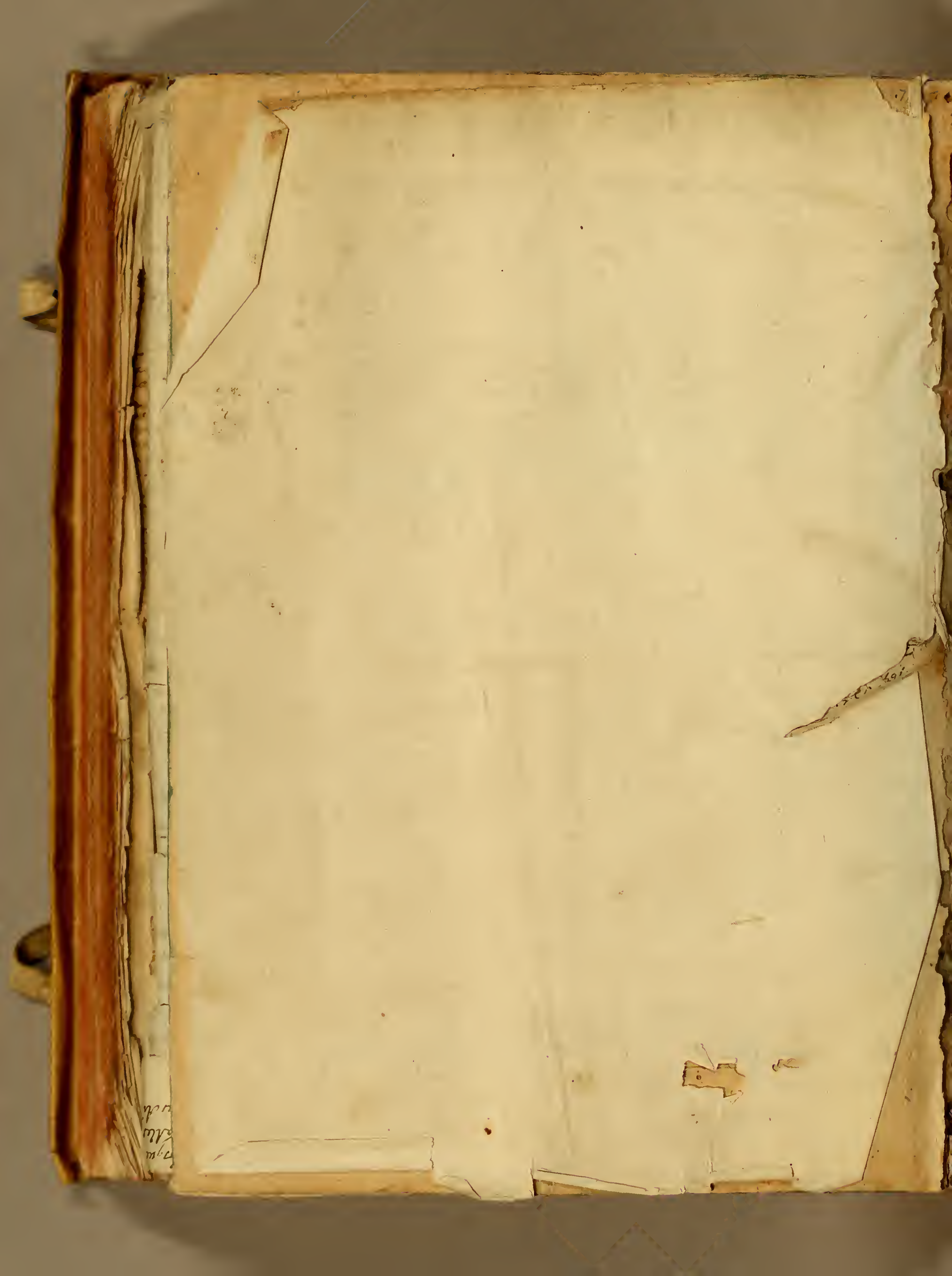
jas: ſea bueno y ſanto, porque ſepa que todos ordinariamente ſiguen al Prelado en bien, y en mal: deshagaſe por el bien de ſus ouejas, y aunque ſea con rieſgo de la vida, quando vuiere lobos, acu da a guardar las ouejas, y en todo ſea vn retrato viuo de IeſuChriſto, y no falte V. S. a Dios, que Dios no faltarà a V. S. Y pues el Prelado ha de cuidar de las neceſſidades de ſus ſubditos, y yo ſoy vno dellos, y ſiempre aficionado compañero de V.S. en los eſtudios, y mis neceſſidades, y faltas ſon muy grandes, le pido humilmẽte, no ſe oluide de rogar a N. Señor Ieſu Chriſto, me ayude a cõſeguir los medios de mi ſaluacion, a que ſolo atiendo, y para que no diſcrepe en coſa alguna de ſu muy agradable voluntad, que yo, aunque miſerable, e indigno miniſtro, tendre cuidado de hazer lo meſmo por V. S. a quien guarde nueſtro Señor largos, y dichoſos años, para el mayor bien, y aumento de los ſuyos.

Doctor Don Diego de Enzinas.



CONSTITVCIONES DEL COLEGIO DE SANTA CRVZ DE LAS NINAS

expoſitas en la Caſa de nueſtra Señora de Atocha deſtā Ciudad de los Reyes, por diſpoſicion de los Señores Inquiſidores Apoſtolicos Patrones deſte Colegio, ordenadas por el Señor Inquiſidor D. Chriſtoual de Caſtilla y Zamora Patron juntamente con los dichos Señores, y ſuperintendente para la fundacion deſte Colegio, y buena memoria, que dexaron Mateo Paſtor de Velaſco Familiar del S. Oficio, y Doña Franciſca Velez Michel ſu muger, con conſentimiento del Gouierno deſte Reyno.




RB
S7[illegible]
1627

